

O.C.S. 001

05/04/17

VISTO: la Ordenanza C.S. N° 005/2015 de la Universidad Nacional de Catamarca por la que se aprueba la creación de la carrera Arquitectura, Expte N° 1323/2015, y
CONSIDERANDO

Que para la formulación de los contenidos mínimos de las asignaturas que integran el Plan de Estudios se han tenido en cuenta los criterios y estándares definidos por la Resolución Ministerial 498/2006 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el informe de los Pares Evaluadores ha sugerido la incorporación de contenidos mínimos de las cátedras "URBANISMO ECOLÓGICO I", "TALLER INTEGRADOR DE DISEÑO I", "HISTORIA CRÍTICA DE LA ARQUITECTURA I" y "DISEÑO DEL PAISAJE URBANO".

Que el Departamento Arquitectura ha analizado y sugerido las modificaciones para cumplir con lo solicitado por los evaluadores por lo que deben incluir los contenidos mínimos que han sido omitidos.

Que según lo que establece el Art. 15°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, corresponde al Consejo Superior "Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitario de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas"

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente
Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05 ABRIL 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza C.S. N° 005/2015, Anexo III punto 2.6 los Contenidos Mínimos de las cátedras "URBANISMO ECOLÓGICO I", "TALLER INTEGRADOR DE DISEÑO I", "HISTORIA CRÍTICA DE LA ARQUITECTURA I" Y "DISEÑO DEL PAISAJE URBANO", de manera que queden redactados tal como lo muestra el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR estas actuaciones al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para la tramitación pertinente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR, cumplido . ARCHIVAR

O.C.S. 003

05/04/17

VISTO: La propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA de la Facultad de Humanidades, aprobada por Resolución N° 019/16 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, actuaciones que obran en Expediente N° 0002137/2015, y
CONSIDERANDO:

Que en la sociedad del conocimiento se requiere la preparación de un individuo que pueda leer y escribir críticamente, para la construcción de conocimientos de utilidad profesional. Por ello, es valioso la formación de un sujeto con cualidades positivas, porque podrá enfrentar los fenómenos de su alrededor;

Que el Diseño Curricular de la MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA, se inscribe en la decisión de la política académica asumida por la Universidad y la Facultad de Humanidades, como respuesta a la necesidad de acompañar, promocionar y fortalecer las carreras de Cuarto Nivel en las distintas Unidades Académicas;

Que partiendo del concepto de que leer y escribir son actividades que tienen que ver con el ser y el estar del hombre en el mundo, la resolución de la problemática de la lectura y escritura aparenta ser una tarea ciclópea imposible de abarcar. Sin embargo, existen redes interinstitucionales que permiten el trabajo en conjunto, tal es el caso de la *Cátedra UNESCO para la calidad y la equidad de la educación en América Latina, con base en la lectura y la escritura*, de la cual la Universidad Nacional de Catamarca es subsede y en cuyo marco se inscribe este proyecto de creación de la MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA;

Que la *Cátedra UNESCO* tiene su sede principal en la Universidad del Valle, Cali, Colombia y sedes en varias universidades latinoamericanas como: Argentina, Chile, México, Perú, Venezuela, Brasil, Puerto Rico y muy pronto se inaugurará sede en Costa Rica. Cada sede cuenta con subsedes, en el caso de nuestro país se encuentran las siguientes: Rosario, Entre Ríos, Córdoba, Comahue, Cuyo, Catamarca, Tucumán, Rio Cuarto, San Juan, La Pampa y la Patagonia Austral;

Que las actividades de la *Cátedra UNESCO* giran alrededor de los siguientes marcos de referencia: actualización y formación de investigadores y actualización y renovación de docentes en ejercicio;

Que la MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA es una carrera con una duración de 2 (dos) años y de modalidad presencial;

Que el título que se otorgará será el de **MAGISTER EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA** y plantea como alguno de sus objetivos: Favorecer el desarrollo de habilidades para profundizar y generar conocimientos en relación con la lectura y la escritura; Cubrir institucionalmente las demandas de fortalecimiento académico de postgrado manifestadas por docentes y graduados de disciplinas vinculadas con las prácticas de la lectura y la escritura; Incentivar la apertura de espacios académicos de investigación e innovación alrededor de la escritura y la lectura; Formar postgraduados universitarios que desde su práctica profesional específica y la investigación puedan integrarse a la producción cultural de la región; entre otros;

Que podrán cursar la Maestría quienes hayan obtenido el título universitario o de nivel superior no universitario de 4 años de duración mínima, egresados de carreras afines al campo de las lenguas, la literatura y la comunicación; Profesores y Licenciados en Letras; Profesores, Licenciados y Traductores en Inglés, Francés u otras lenguas extranjeras; Licenciados en Comunicación Social;

Que los graduados de la **MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA**, estarán preparados para lograr una incidencia de cambio en las modalidades pedagógicas e investigativas relacionadas con el aprendizaje del lenguaje escrito y el desarrollo de estrategias de lectura y escritura en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y en la educación no formal;

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05 ABRIL 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- : CREAR la carrera de postgrado **MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA**, en ámbitos de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- : APROBAR el Diseño Curricular para la Carrera de **MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LECTURA Y ESCRITURA**, cuyo texto obra como Anexo I, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3º.-: APROBAR el Reglamento de la Carrera y el Reglamento de presentación de Tesis, cuyo texto se consignan como Anexo II y Anexo III respectivamente.

ARTÍCULO 4º.-: ESTABLECER que la carrera aprobada en el artículo 1º de la presente Ordenanza se financiará con las partidas presupuestarias asignadas a la Facultad de Humanidades

ARTÍCULO 5º.- : AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar adecuaciones y/o ajustes al Diseño Curricular siempre y cuando no se modifiquen los contenidos mínimos y carga horaria de la Carrera.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR, cumplido . ARCHIVAR

O.C.S. 004

05/04/17

VISTO: El expediente N° 050/2010 , N° 043/2010 y el Expediente N° 053/2010 y N° 1249/2015 de la Universidad Nacional de Catamarca; el Proyecto aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 010/09 del 18/11/2009 (Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 003/2009), mediante la cual se crearon los Ciclos de Complementación Curricular Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior, la modificación realizada por Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 006/2010; la modificación del Plan de Estudios mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 008/15 del 22/10/2015 (Ordenanza del Consejo Directivo FCEyA N° 002/2015) , el alcance nacional del título otorgado por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1147/2014, y el Expediente N° 0002080/2016, por el cual se tramita la aprobación del diseño curricular de complementación curricular la Carrera Licenciatura en Gestión de la Educación Superior-Modalidad a Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que en la carrera Licenciatura en Gestión Superior – Ciclo de Complementación curricular- se registran tres cohortes a través de las cuales se ha observado la necesidad de proponer el dictado de la misma en la modalidad a distancia.

Que se ha dado intervención a la Dirección de la carrera, los docentes a cargo de las asignaturas, y al Departamento Pedagógico adecuando el Plan de Estudios de acuerdo a las necesidades observadas para su propuesta como carrera en la modalidad a distancia.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de

Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05 ABRIL 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1° .- APROBAR el Diseño Curricular del Ciclo de Complementación Curricular de la carrera de Licenciatura en Gestión de la Educación Superior modalidad a distancia y que como Anexo pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° .- : AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a realizar todas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 3° .- : ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se responsabiliza por el dictado del Ciclo de Complementación curricular de la carrera Licenciatura en Gestión de la Educación Superior , aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4°.-: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, para su incorporación al reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 5°.- : REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 005

05/04/17

VISTO: El Expediente N° 050/2009, N° 042/2010 y el Expediente N° 0053/2010 y N° 1248/2015 de la Universidad Nacional de Catamarca; el Proyecto aprobado por Ordenanza del Consejo Superior n° 010/09 del 18/11/2009 (Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 003/2009), mediante la cual se crearon los Ciclos de Complementación Curricular Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior; la modificación del Plan de Estudios mediante Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 006/10 la modificación del Plan de Estudios mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 009/15 del 22/10/2015 (Ordenanza del Consejo Directivo FCEyA N° 012/2011), el alcance nacional del título otorgado por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1668/2016, y el Expediente N° 2083/2017 , por el cual se tramita el diseño curricular de la Complementación curricular de la carrera Licenciatura en Gestión Pública, modalidad a distancia, y ,

CONSIDERANDO:

Que en la carrera Licenciatura en Gestión Pública – Ciclo de Complementación curricular- se registran tres cohortes a través de las cuales se ha observado la necesidad de proponer el dictado de la misma en la modalidad a distancia.

Que se ha dado intervención a la Dirección de la carrera, los docentes a cargo de las asignaturas, y al Departamento Pedagógico adecuando el Plan de Estudios de acuerdo a las necesidades observadas para su propuesta como carrera en la modalidad a distancia.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05 ABRIL 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1° .- APROBAR el Diseño Curricular del Ciclo de Complementación Curricular de la carrera de Licenciatura en Gestión Pública modalidad a distancia, que como Anexo pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° .- : AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a realizar todas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 3° .- : ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se responsabiliza por el dictado del Ciclo de Complementación curricular de la carrera Licenciatura en Gestión Pública , aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4°.-: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, para su incorporación al reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 5°.- : REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 006

05/04/17

VISTO: La propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de LICENCIATURA EN FRANCÉS presentado por la Facultad de Humanidades y aprobado mediante Resolución N° 166/16 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, tramitado por Expediente N° 002014/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el contenido de dicho Diseño ha sido elaborado en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley de

Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que el Diseño Curricular de la LICENCIATURA EN FRANCÉS, se inscribe en la decisión de la política académica asumida por la Facultad de Humanidades, ante la necesidad de la formación de investigadores en lengua francesa, dando respuesta a las demandas del mundo actual, las reformas educativas en el sistema educativo nacional y provincial y en particular la optimización de la formación investigativa;

Que el título que se otorgará será el de LICENCIADO/A EN FRANCÉS y habilitará al egresado a planificar, ejecutar y evaluar proyectos; diseñar prácticas de investigación; enseñar en la carrera de Licenciatura en Francés y otras afines;

Que entre sus objetivos se mencionan: proveer instrumentos de diseño y evaluación en contextos de transformación; generar criterios adecuados para el análisis crítico y para la producción autónoma, entre otros;

Que el Licenciado en Francés podrá realizar investigaciones sobre temas específicos de su área de estudio ya sean de manera individual o bien integrando equipos de investigación en organismos nacionales, públicos o privados provinciales y/o regionales;

Que, el aprendizaje de la lengua francesa, permitirá al estudiante de la carrera adquirir las competencias suficientes para comprender la lengua, emplearla y con una fuerte formación en técnicas de investigación podrá indagar sobre temáticas específicas que son necesarias conocer para transmitir el conocimiento;

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05 ABRIL 2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la carrera de LICENCIATURA EN FRANCÉS, en ámbitos de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Diseño Curricular para la Carrera de "LICENCIATURA EN FRANCÉS" dependiente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, cuyo texto se consigna como Anexo Único, formando parte integrante del

presente instrumento administrativo, con vigencia a partir del año académico 2017.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la carrera aprobada en el artículo 1° de la presente Ordenanza se financiará con las partidas presupuestarias asignadas a la Facultad de Humanidades .

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar adecuaciones y/o ajustes al Diseño Curricular siempre y cuando no se modifiquen los contenidos mínimos y la carga horaria de la Carrera.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

O.C.S. 007

03/05/17

VISTO: La sanción de la Ley Provincial N° 5449 que instituye la "Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y Provincial" a efectuarse el día hábil siguiente al 11 de Mayo de cada año, por los alumnos del último año de la Escuela Primaria, y el último año de la Escuela Secundaria de los establecimientos educativos de gestión pública o privada de la Provincia de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.863 establece el 1° de Mayo como Día de la Constitución Nacional, en conmemoración de su sanción, instruyendo a los Establecimientos Educativos a realizar jornadas de reflexión sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Que desde el año 2011 la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, bajo la Dirección del Dr. Gonzalo Salerno, la coordinación de los docentes de la Cátedra de Derecho Constitucional y Federal, y la participación de estudiantes, egresados y no docentes, se ha trabajado en formar a niños y jóvenes en el conocimiento y valoración de la Constitución, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, el Proyecto "Universidad, Escuela y Constitución. Aportes para promover una mejor calidad de nuestra democracia".

Que todo ello se realiza con objetivo de motivar y generar en los estudiantes niños y adolescentes, conciencia de la importancia del estudio de la Constitución Nacional y Provincial, y estimular a que se fomente la valoración de su significado.

Que aquella iniciativa obtuvo el reconocimiento de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, y en dos oportunidades fue declarada de Interés Parlamentario por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que a partir de este trabajo, el entonces Diputado Julio Salerno, ex Rector de ésta Casa de Altos Estudios, inició un proyecto de Ley, resultando aprobado bajo Ley 5.449 (B.O. 102/15 22/12/2015), realizándose el año 2016, por primera vez, la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y Provincial en todos los Establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, el día hábil siguiente al 11 de mayo como indica la Ley.

Que aquella fecha es propuesta en conmemoración del nacimiento del catamarqueño Fray Mamerto Esquiú, a quien se conoce como “Orador de la Constitución” por su labor en pos de la implementación del texto sancionado en el año 1.853.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente. Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del día 03MAYO2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial a fin de honrarlas, el primer día hábil siguiente al 11 de Mayo de cada año.

ARTÍCULO 2º.- La promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial la efectúan los alumnos del último año de la Escuela Primaria, y el último año de la Escuela Secundaria de los establecimientos educativos dependientes de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- La promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial será tomada por la máxima Autoridad universitaria que presida la ceremonia, respondiendo a la siguiente fórmula “La Constitución Nacional es la Ley Fundamental que rige el sistema Republicano, Representativo y Federal de nuestra Nación: ¿Prometéis respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional y Provincial establece, hacer todo lo que esté a vuestro alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las Instituciones que de ella emanan?”

ARTICULO 4º.- Aquellos alumnos del último año de la Escuela Secundaria que hayan formulado la promesa en la Escuela Primaria, en la segunda oportunidad ratificarán la misma.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar. Cumplido, archivar.

R.C.S. 001

05/04/17

VISTO: El Expte S-01:0002114/2016 por el cual se tramita el Convenio Específico de formación académica: Ciclo Complementación curricular de la Licenciatura en Letras entre la Universidad Nacional de Catamarca, y la Municipalidad de Belén y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como finalidad dictar el Ciclo Complementación curricular de la Licenciatura en Letras con el fin de consolidar acciones y vínculos preexistentes entre las Instituciones firmantes con el fin de fortalecer y aunar recursos materiales y humanos en el Municipio de Belén.

Que para el desarrollo de las actividades específicas la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales a través de la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, será la responsable de la coordinación de actividades.

La Facultad de Humanidades será la responsable de la Organización control y seguimiento del programa de formación académica, según lo establecido en la Resolución N° 005/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, y según Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA N° 010/14.-

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 02/17.-

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del día 05ABRIL2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Específico de formación académica: Ciclo Complementación curricular de la Licenciatura en Letras entre la Universidad Nacional de Catamarca, y la Municipalidad de Belén, que figura como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia, Cumplido archivar.-

R.C.S.002

05/04/17

VISTO: El Expte S-01:0000170/2017 por el cual se tramita el Acuerdo de Cooperación entre

la Universidad Estadual de Londrina (UEL) y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como finalidad mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas, promoviendo acciones de intercambio de docentes técnicos estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que para el proceso de cada actividad específica se desarrollaran mecanismos y plazos a través de documentos suplementarios a los que una vez aprobados pasarán formar parte del acuerdo en carácter de anexos.

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 27/17.-

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del día 05ABRIL2017)

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Estadual de Londrina (UEL) y la Universidad Nacional de Catamarca, que figura como Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia, Cumplido archivar.-

R.C.S. 003

03/05/17

VISTO: El Expediente S-01:000439/2017 por el cual se tramita el Acta Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad de Belén, Departamento Belén, provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca y,

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como finalidad que las partes actúen en mutua colaboración y asistencia en temáticas de interés relacionadas a las Ciencias Ambientales, en el marco del Plan de Territorialización desarrollado por la UNCA.

Que para el desarrollo de las actividades la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales se compromete a asesorar a la Municipalidad en la elaboración de Proyectos de Investigación y Transferencia en el Área de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del día 03MAYO2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Acta Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad de Belén, Departamento Belén, Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia, Cumplido, archivar.-